



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El autismo es una condición, aceptada y definida por la Organización Mundial de la Salud, que implica un déficit social, y de procesamiento sensorial, que puede implicar hiper o hiposensibilidad a estímulos, ausencia de habla, retardo de la misma, o un uso no funcional del lenguaje; cognitivamente puede tratarse de personas con capacidad intelectual normal, subnormal, o muy por encima de la media. Por eso se habla de espectro.

Hay un dicho que refiere que si uno conoce una persona con autismo, conoce una persona con autismo. En lo que refiere al déficit social implica la no mirada al otro, la persona no registra al otro como otro, ni presta atención a los estímulos de forma habitual, rechazo al contacto, no se toleran abrazos, ni caricias, poseen estereotipias como movimientos regulatorios de su sistema nervioso. Mueven los brazos en forma de aleteo, caminan en puntas de pie, mueven los dedos cerca de los ojos, y tienen un tipo de pensamiento que es totalmente visual. Carecen de abstracción. Es una condición, no una enfermedad, por lo cual no tiene cura.

Existen terapias que desarrolladas adecuadamente pueden superar la condición en las cuestiones más incapacitantes, o pueden paliarlas. En otros casos no. Depende de cada individuo y la cantidad y calidad de la terapia que se le administre.

El rol de la familia y la escuela es fundamental, dado que para generalizar lo realizado en contexto terapéutico, requiere aplicarlo en su hogar y en el contexto escolar. Aprenden por repetición, ya que carecen de capacidad de imitación. Tienen una forma completamente diferente de aprender que un niño neurotípico.

Marco legal

Por ley nacional n° 23678, la Argentina adhirió a la "Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" de Naciones Unidas.

Dicha convención en su preámbulo establece:

"Los Estados Partes en la presente Convención:

- a) Recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

- b) Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole.
- c) Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación.
- d) Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
- e) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- f) Reconociendo la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad.
- g) Destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

- h) Reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano.
- i) Reconociendo además la diversidad de las personas con discapacidad.
- j) Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso.
- k) Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo.
- l) Reconociendo la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo.
- m) Reconociendo el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza.
- n) Reconociendo la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones.
- o) Considerando que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente.
- p) Preocupados por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo,



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición.

- q) Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación.
- r) Reconociendo también que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- s) Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad.
- t) Destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad.
- u) Teniendo presente que, para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos.
- v) Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- w) Conscientes de que las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos.

- x) Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones.
- y) Convencidos de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados.

Marco estadístico

La tasa de crecimiento del autismo se ha disparado a nivel mundial y según los registros presentados por la OMS, en los últimos veinte años el incremento ha sido del 600%, independientemente de las nuevas clasificaciones clínicas que hoy incluyen dentro del T.E.A condiciones que antes se encontraban por fuera.

Este alarmante aumento se da de manera global y manteniendo las mismas estadísticas tanto en países del hemisferio norte como sur, no es potestad de los países desarrollados, en vía de desarrollo o los mal llamados subdesarrollados, el autismo nos alcanza a todos y en la misma medida.

Esto ha llevado a la ciencia médica de todo el mundo a estudiar el fenómeno y a dar una pronta respuesta que logre frenar esta curva ascendente, porque de mantener dicho ritmo llegaremos al 2035 con 1 de cada 2 niños nacidos vivos con autismo.

A pesar de los esfuerzos, las investigaciones y el fuerte apoyo económico desplegado, hasta el día de hoy no hay nada científicamente probado que pueda torcer este horizonte y sólo se ha manifestado cierto nivel de avance en algunas alternativas médicas que servirán como paliativos de la condición en determinado momento pero nada eficaz que sirva como preventivo por lo cual sabemos que hasta que esto ocurra el crecimiento se mantendrá.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por eso, el proyecto principal de la Fundación es hacer del Centro Educativo Terapéutico (CET) el único en la Patagonia.

Se trabajará con métodos internacionales de intervención que cuentan con un altísimo grado de eficiencia medible científicamente, y no solo se trabaja sobre el déficit de atención, la falta de habla o comunicación efectiva, el aplacamiento de conductas disruptivas y la interacción social, sino que también, en forma paralela, trabaja en el aprendizaje, fortalecimiento y generalización de todas las habilidades de la vida diaria que son las que nos permiten un nivel de vida independiente o de apoyo mínimo.

La educación debe ser pensada estratégicamente, de manera que el aprendizaje sea funcional y con elementos funcionales que le permitan transpolar ese conocimiento a todos los espacios en los que la persona se encuentre y que no sean solo realizables dentro del espacio terapéutico.

Por sus características edilicias, proporcionadas por el Ministerio de salud Pública de la Nación, las aulas a diferencia de las salas de terapia de los centros terapéuticos tradicionales, están diseñadas para que el alumno comparta el mismo espacio físico con pares, además del terapeuta y el personal auxiliar.

A futuro y como complemento del Centro Terapéutico Educativo, el proyecto de la Fundación Faro Patagonia es la construcción de un establecimiento educativo pensado puntualmente para transmitir la currícula educativa de cualquier colegio del sistema educativo tradicional a la forma en que las personas con autismo piensan, entienden y aprenden. La educación debe ser adaptada para hacer un aprendizaje eficaz y eficiente.

Por todo lo anteriormente manifestado y atendiendo a los postulados de la Resolución de la OMS, la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención de los Derechos del Niño, a las leyes nacionales y provinciales que asignan derechos a las personas con discapacidad, consideramos fundamental la declaración de interés de la capacitación a dictar por la Mg. Silvana Corso, como parte de una política pública positiva, para hacer posible los derechos consignados en las leyes, y fundamentalmente brindar las posibilidades básicas para que las personas con autismo tengan el tratamiento mínimo necesario para desarrollar una vida lo más plena posible.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello;

**Autora:** Marta Milesi.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés científico, sanitario, educativo y social la Jornada de Capacitación en Educación e Inclusión a cargo de la reconocida Magister Silvana Corso, como parte del Plan Triannual de la Fundación Faro Patagonia, a desarrollarse el 5 de mayo de 2018 en el Museo Nacional de Bellas Artes en la ciudad de Neuquén.

**Artículo 2°.-** De forma.